



Lanús, 04 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.481.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.090/2020, promulgada por Decreto N° 2.745/2020; el Decreto N° 458/21; el Expediente N° 92.239-S-2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 29 de diciembre del año 2020 se sancionó la Ordenanza N° 13.090/20 autorizando al Departamento Ejecutivo al llamado a Licitación Pública para la "Concesión del Servicio de Publicidad Exclusiva en Refugios Peatonales y Pantallas Publicitarias";

Que, por Decreto N° 2.745/2020, de fecha 29 de diciembre del año 2020, se promulgo la Ordenanza antes mencionada;

Que, por Decreto N° 458/2021, de fecha 05 de marzo del año 2021, se autorizó al llamado a Licitación Pública N° 10/21, con apertura el día 09 de abril de 2021, a las 12:00 hs.;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas VIA WALL S.A. VIACART S.A. y VIA GRAFPHIC S.A.;

Que, la firma VIA WALL S.A., no cumplió con las observaciones del acta de apertura;

Que, las firmas VIACART S.A. y VIA GRAFPHIC S.A cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 44, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente y que, en base a lo evaluado y compartiendo lo dicho por la Secretaría de Comunicación Social y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Pública N° 10/21 a la firma VIACART S.A., por ser la oferta que resulta técnicamente y económicoconvenientemente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Pública N° 10/21 realizada el día 09 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 458/2021.

**Artículo 2º:** Adjudícase la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EXCLUSIVA EN REFUGIOS PEATONALES Y PANTALLAS PUBLICITARIAS”, a la firma VIACART S.A., con domicilio legal en la calle Boedo N° 576, piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con domicilio fiscal en la calle Anatole France N° 444, de la Localidad de Lanús, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 40 (PESOS CUARENTA) de canon mensual por refugio peatonal, correspondiente al renglon N°1 de la Planilla de Cotización; y de \$ 50 (PESOS CINCUENTA) de canon mensual por pantalla, correspondiente al renglón 2 de la Planilla de Cotización.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto del canon mensual determinado en el artículo 2º, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.01.02 - Recurso - Rubro 1.2203.01 - Tasa 2035- Subtasa 223, Categoría Derechos, Descripción Canon Anual Explotación de Pantallas y Refugios, del Presupuesto de Recursos vigente.

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Pública N° 10/21.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Subsecretaría de Ingresos Públicos; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.06.04  
12:14:22 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.04  
16:29:00 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.04 16:20:52  
-03'00'